



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL REFERENTE A LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA AL INTERIOR DE LA  
REPÚBLICA.**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, referente a la contratación del “**Servicio de Telefonía Convencional 11 Líneas CDMX y Servicio de Telefonía Convencional Interior de la República**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio número **DGTI/577/2020**, de fecha 9 de septiembre de 2020, la Directora General de Tecnologías de la Información, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales, la ampliación de los servicios de telefonía convencional pactados en los contratos 50200006 y 50200007, suscritos con la empresa “**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**”, bajo los mismos términos y condiciones técnicas y económicas, por un periodo de 3 meses contados a partir del 1 de octubre de 2019, toda vez que, este requerimiento se encuentra contemplado en el Programa Anual de Necesidades 2020.
2. Mediante oficio número **SGC/DADE/1156/2020**, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la actualización del dictamen resolutivo legal correspondiente a la empresa “**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**”, para el “Servicio de Telefonía Convencional 11 Líneas CDMX y Servicio de Telefonía Convencional Interior de la República”.
3. El 30 de septiembre de 2020, la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa “**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**”.
4. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa “**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**” en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.**

d



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa “**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**” presentó Testimonio notarial número **15,878**, de 31 de mayo de 2017, pasado ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México, que contiene la compulsas de los estatutos sociales vigentes.

Del análisis del instrumento notarial referido, se advierten los antecedentes de la empresa, entre otros:

1. La constitución de la sociedad anónima denominada “TELÉFONOS DE MÉXICO” mediante escritura número 34,726, de 23 de diciembre de 1947, otorgada por el licenciado Graciano Contreras Saavedra, notario público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una duración de 99 años; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el número 4, foja 3, volumen 238, libro tercero, de la Sección de Comercio, ahora folio mercantil número 5,229.
2. Escritura pública número 79,436, de 10 de abril de 1984, otorgada ante la fe del licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de marzo de 1984, en la que se acordó adoptar el régimen de capital variable y modificar diversas cláusulas de los Estatutos Sociales
3. Escritura pública número 137,771, de fecha 12 de septiembre de 2006, pasada ante el licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal, en la que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 5 de diciembre de 2006, en la que se acordó adecuar su texto a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, reformando con ello diversas cláusulas de sus estatutos sociales y el cambio de régimen.
4. Escritura pública número 133,604, de 21 de diciembre de 2007, otorgada ante el licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**”, en la que se acordó su escisión como sociedad escidente, la cual sin extinguirse, aportó en bloque parte de su activo, pasivo y capital a TELMEX INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, sociedad escindida de nueva creación.

Por otra parte, la empresa contratada presentó testimonio notarial número **147,687**, de fecha 18 de diciembre de 2014, pasado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en favor de **Gerardo Raúl Sordia Gutiérrez**; de cuyo análisis se advierte

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



que la empresa denominada “**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez**, quien cuenta con las facultades que le confieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y por los artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

## II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la contratación del “Servicio de Telefonía Convencional 11 Líneas CDMX y Servicio de Telefonía Convencional Interior de la República”. Del testimonio notarial número **15,878**, de 31 de mayo de 2017, pasado ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se advierte que la empresa tiene por objeto, entre otros: **“a) Construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de condición de señales de voz, sonido, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público en telefonía básica.”**

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

## III. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **SRGTGR68010309H400**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2023, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito.

## IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez**, representante legal de la empresa “**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**”, contenida en la carta de 23 de septiembre de 2020, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, de 7 de noviembre



de 2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracción XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

## V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, “**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 31 de julio al 31 de agosto de 2020, relativo al inmueble ubicado en Parque Vía 198, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06470, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de 23 de septiembre de 2020, firmada por **Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que manifiesta como domicilio para recibir toda clase de notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Parque Vía, número 198, Colonia Cuauhtémoc y Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

## VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Contribuyentes **TME840315KT6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal relativo al “**Servicio de Telefonía Convencional 11 Líneas CDMX y Servicio de Telefonía Convencional Interior de la República**”.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.

**MTRA. JAKELINE SOLÓRZANO TORRES**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
<b>Unidad Administrativa:</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
<b>Fecha de Clasificación:</b>	La del presente oficio.
<b>Partes Reservadas:</b>	Deliberación del dictamen.
<b>Partes Confidenciales:</b>	Datos personales.
<b>Periodo de Reserva:</b>	Hasta la resolución del procedimiento.
<b>Fundamento Legal:</b>	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
<b>Motivación:</b>	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0980/2020  
Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2020

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 020/2020

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2020**, para la **“contratación del servicio de telefonía convencional por el periodo de 36 meses”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 9 de noviembre de 2020, en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas el participante **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **TME 840315 KT6** entregó la siguiente información financiera.



## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2018	2019	2020	CUMPLE
Declaración anual	SI	SI		SI
Pago provisional ISR			septiembre	SI
Estados financieros anuales	SI	SI		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			septiembre	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2018	2019	septiembre 2020
Activo Circulante	\$40,440,073,000	\$36,417,792,000	\$36,511,456,000
Activo total	\$184,132,460,000	\$194,488,025,000	\$207,018,685,000
Pasivo Corto Plazo	\$37,933,313,000	\$45,830,013,000	\$31,587,826,000

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2018	2019	septiembre 2020		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.07	0.79	1.16	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2020**, para la “**contratación del servicio de telefonía convencional por el periodo de 36 meses**”, del participante **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2020 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.002%** del Activo Total del participante **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra.**- Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

De conformidad con lo señalado en los artículos 15 fracción IV y artículo 16, fracción III del “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se emite el presente dictamen resolutivo técnico.

### ANTECEDENTES

De conformidad con el procedimiento LPN/SCJN/DGMR/005/2020 para la contratación del servicio de telefonía convencional por un periodo de 36 meses, se tiene que:

El 29 de octubre de 2020 a las 16:00 horas, se llevó a cabo la junta de aclaraciones en la que participó la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Con fecha 09 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, se realizó la “Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas,” a la que compareció la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

C+OG05HJ0.JbrJGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

DICTAMEN

Atendiendo al numeral 11.4 “EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS,” incisos 11.4.1 a 11.4.5 de las bases, se emite el presente dictamen resolutivo técnico, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Descripción servicios requeridos							Teléfonos de México S.A.B de C.V.																																			
<p>II.1.- Especificaciones técnicas</p> <p><b>Partida 1. Descripción de los servicios de telefonía convencional Ciudad de México:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDA</th> <th>INMUEBLE</th> <th>UBICACIÓN</th> <th>TRONCALES DIGITALES o IP</th> <th>DID's</th> <th>TRONCALES ANALÓGICAS</th> <th>LÍNEAS (MARCACIÓN 800)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Edificio Sede</td> <td>Pino Suárez 2, colonia Centro, Ciudad de México</td> <td>120</td> <td>450</td> <td>15</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Edificio Alterno</td> <td>16 de septiembre 38, colonia Centro, Ciudad de México</td> <td>60</td> <td>250</td> <td>10</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Alterno Ministros</td> <td>Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México</td> <td>30</td> <td>100</td> <td>10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CENDI</td> <td>Chimalpopoca 112, colonia Centro, Ciudad de México</td> <td></td> <td></td> <td>4</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							PARTIDA	INMUEBLE	UBICACIÓN	TRONCALES DIGITALES o IP	DID's	TRONCALES ANALÓGICAS	LÍNEAS (MARCACIÓN 800)	1	Edificio Sede	Pino Suárez 2, colonia Centro, Ciudad de México	120	450	15	1	1	Edificio Alterno	16 de septiembre 38, colonia Centro, Ciudad de México	60	250	10	1	1	Alterno Ministros	Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México	30	100	10		1	CENDI	Chimalpopoca 112, colonia Centro, Ciudad de México			4		
PARTIDA	INMUEBLE	UBICACIÓN	TRONCALES DIGITALES o IP	DID's	TRONCALES ANALÓGICAS	LÍNEAS (MARCACIÓN 800)																																				
1	Edificio Sede	Pino Suárez 2, colonia Centro, Ciudad de México	120	450	15	1																																				
1	Edificio Alterno	16 de septiembre 38, colonia Centro, Ciudad de México	60	250	10	1																																				
1	Alterno Ministros	Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México	30	100	10																																					
1	CENDI	Chimalpopoca 112, colonia Centro, Ciudad de México			4																																					
							Cumple																																			
							Cumple																																			
							Cumple																																			
							Cumple																																			

C+OG05HJ0.JbrJGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

**Partida 2 Descripción de los servicios de telefonía convencional al interior de la República Mexicana:**

PARTIDA	INMUEBLE	UBICACIÓN	TRONCALES DIGITALES o IP	DID's	TRONCALES ANALÓGICAS	
2	República del Salvador	República del Salvador 56, colonia Centro, Ciudad de México	30	50	2	Cumple
2	Almacén Zaragoza	Ignacio Zaragoza 1340, colonia Juan Escutia, Ciudad de México			3	Cumple
2	Humboldt	Humboldt 49, colonia Centro. Ciudad de México			1	Cumple
2	CCJ Acapulco	Avenida Costera Miguel Alemán No. 2412 y Avenida del Prado No. 2413 Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690, Acapulco, Gro.			2	Cumple
2	CCJ Aguascalientes	Calle Álvaro Obregón No. 347, colonia Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.			2	Cumple
2	CCJ Campeche	Calle 57 No.22 entre Calle 12 y 14, C.P. 24000, colonia Centro, Campeche, Camp.			2	Cumple
2	CCJ Cancún	Calle Huachinango No. 26, Super Manzana 22, Lote-C-1 y C-2, C.P. 77500, colonia Centro, Cancún, Qro.			2	Cumple
2	CCJ Cd. Juárez	Av. de la Raza 4400 y 4450 Fraccionamiento Los Nogales, C.P. 32350, Ciudad Juárez, Chih.			2	Cumple
2	CCJ Cd. Victoria	Hidalgo No. 225, entre calle 18 y 19, colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamps.			2	Cumple
2	CCJ Chetumal	Isla Cancún Nos. 414 y 416 y Avenida Nápoles, colonia Benito Juárez, Chetumal, Qro.			2	Cumple

C+OG05HJ0JbrJGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

2	CCJ Colima	Calle Miguel Hidalgo Nos. 158 y164, colonia Centro, C:P: 28000, Colima, Col.			2	Cumple
2	CCJ Cuernavaca	Boulevard Benito Juárez No. 49 (antes 711), colonia Las Palmas, C.P. 62040, Cuernavaca, Mor.			3	Cumple
2	CCJ Culiacán	José María Morelos No. 77 Sur, colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sin.			2	Cumple
2	CCJ Durango	Aquiles Serdán No. 136 bis poniente, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.			1	Cumple
2	CCJ Guadalajara	Calle Francisco Javier Gamboa No. 98 López Cotilla, colonia Americana, Guadalajara, Jal.			3	Cumple
2	CCJ Hermosillo	Calzada Presbítero Pedro Villegas Ramírez N° 26 (antes calzada Norwalk), colonia Casa Blanca, Hermosillo, Son.			2	Cumple
2	CCJ La Paz	Héroes de Independencia No. 280, Esq. Nicolás Bravo y Melchor Ocampo, colonia Centro, La Paz, B.C.S.			1	Cumple
2	CCJ León	Calle Chiapas No. 309, colonia Bellavista, C.P. 37360, León, Gto.			2	Cumple
2	CCJ Mazatlán	Calle Mariano Escobedo No. 612, entre 5 mayo y Juárez			2	Cumple
2	CCJ Mérida	Calle 59, No.458, colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yuc.			2	Cumple
2	CCJ Monterrey	Ignacio Zaragoza 244 Norte, Esquina Albino Espinosa, colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey NL.			2	Cumple

C+OG05HJ0JbrJGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

2	CCJ Morelia	Av. Morelos Sur 193, esquina Antonio Alzate, colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Mich.			2	Cumple
2	CCJ Oaxaca	J. P. García N° 100, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.			2	Cumple
2	CCJ Pachuca	Calle Morelos No. 720, colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hgo.			2	Cumple
2	CCJ Puebla	Calzada de los Fuertes No. 24, colonia Rincón del Bosque, C.P. 72000			2	Cumple
2	CCJ Querétaro	Hidalgo No. 44, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro			2	Cumple
2	CCJ Saltillo	Primo de Verdad No. 501 (entre Antonio Narro y Priv. Nogalar), colonia Bellavista, Saltillo, Coah., C.P. 25060			2	Cumple
2	CCJ San Luis Potosí	Hermenegildo Galeana No. 423, colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.			2	Cumple
2	CCJ Tepic	Calle Durango No. 42 Sur, esq. Abasolo, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nay.			2	Cumple
2	CCJ Tijuana	Paseo de los Héroes No. 9351, Zona Río, C.P. 22320, Tijuana, B.C.			2	Cumple
2	CCJ Tlaxcala	Xicoténcatl No. 16, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.			2	Cumple
2	CCJ Toluca	Avenida Hidalgo Oriente N° 1204, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo. de Méx.			2	Cumple
2	CCJ Torreón	Avenida Morelos No. 947 Pte. colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila			2	Cumple
2	CCJ Tuxtla Gutiérrez	Avenida 10ª. Norte-Poniente No. 1326, Fracc. El Mirador, C.P.			2	Cumple

C+OG05HJ0JbrJGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

		29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis.				
2	CCJ Veracruz	Calle Emparán No. 305, entre Avenida 5 de Mayo y Madero, colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.			2	Cumple
2	CCJ Villahermosa	Plutarco Elías Calles No. 146, colonia Jesús García, C.P. 86040, Villahermosa, Tab.			2	Cumple
2	CCJ Xalapa	Avenida Lázaro Cárdenas No. 2901, colonia Independencia, C.P. 91016, Xalapa, Ver.			2	Cumple
2	CCJ Zacatecas	Calle Genaro Codina No. 613, colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.			2	Cumple
2	Sede Histórica Ario de Rosales	Portal Guzmán No. 1, Manzana 4, Cuartel 1°, C.P. 61830, colonia Centro, Ario de Rosales, Mich.			1	Cumple

### II.2.- Características Generales

Como parte de la propuesta técnica, los prestadores de servicio deberán considerar:

1.	El presente Anexo Técnico está conformado por dos partidas.	Cumple
2.	El prestador de servicios deberá considerar el detalle y desglose de la facturación que la SCJN establezca.	Cumple
3.	El prestador de servicios deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del contrato, los cuales deben estar bajo la supervisión del personal de la misma participante y quien será el responsable de los actos o acciones de estos.	Cumple
4.	El prestador de servicios deberá realizar todos los trabajos y/o adecuaciones necesarias para la instalación de los equipos, incluyendo materiales, mano de obra y gastos de transporte que se requieran para proporcionar los servicios.	Cumple
5.	El horario de trabajo se establecerá con el prestador de servicios de acuerdo a cada edificio.	Cumple
6.	La SCJN podrá disminuir o incrementar el número de servicios telefónicos durante la vigencia del contrato, mediante aviso por escrito al prestador de servicios, sin que esto afecte las tarifas establecidas para los mismos.	Cumple
7.	Las tarifas podrán ajustarse solo en caso de disminución en las tarifas aplicadas.	Cumple

C+OG05HJ0.Jbr.JGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

8. Se instalarán en los inmuebles de la SCJN, líneas telefónicas analógicas y digitales, de acuerdo al detalle de las especificaciones técnicas.	Cumple
9. Para los servicios de troncales digitales, el prestador de servicios debe tener redundancia en medio y energía eléctrica.	Cumple
10. El prestador de servicios deberá contar con herramientas de monitoreo de la ocupación de las líneas troncales digitales y poner en disposición mensualmente el informe correspondiente al mes inmediato anterior.	Cumple
11. El prestador de servicios deberá realizar todos los trabajos necesarios para la instalación y puesta en operación de las líneas solicitadas, incluyendo remate en distribuidores y conexión con el distribuidor o los cableados hacia las tarjetas del conmutador, incluir conectores, paneles y cableado necesario (todos los componentes e infraestructura deben ser nuevos). Las tarjetas de los conmutadores en las que se conectarán los servicios serán responsabilidad de la SCJN.	Cumple
12. El prestador de servicios deberá realizar la instalación de la infraestructura y todos los componentes necesarios para brindar los servicios de telefonía convencional en la SCJN. (todos los componentes e infraestructura deben ser nuevos).	Cumple
13. Todas las líneas deberán estar cerradas a las facilidades de marcación a números 900.	Cumple
14. Todas las líneas estarán bloqueadas para recibir llamadas entrantes de larga distancia por cobrar de cualquier concesionario.	Cumple
15. Todas las líneas telefónicas, deberán tener servicio pulso de corte de llamada para la identificación del colgado de la línea, este pulso lo identificara el conmutador como llamada completada.	Cumple
16. Cada uno de los servicios señalados en las partidas 1 y 2 deberán contar con las siguientes facilidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de llamada Local.</li> <li>• Servicio de llamada a Celular.</li> <li>• Servicio de larga distancia Nacional e Internacional.</li> <li>• Identificador de llamadas.</li> <li>• Cabezas de grupo.</li> </ul>	Cumple
<b>II.3.- Troncales Analógicas</b>	
1) Los servicios se deben rematar en el distribuidor principal de líneas (MDF) debiendo contar con identificadores para el control de cableado y conectar hasta el conmutador o gateway de voz según corresponda en cada sitio.	Cumple
2) Agrupar las troncales por grupos de marcación y la asignación independiente de restricción de cabeza de grupo para cada uno de ellos.	Cumple
3) Deberán contar con respaldo de energía eléctrica de por lo menos 60 minutos en caso de falla del suministro de energía eléctrica.	Cumple

C+OG05HJ0JbrJGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

4) Se deberá considerar la portabilidad de los servicios que actualmente se tienen en operación, con la finalidad de mantener los mismos números de marcación con los que actualmente cuenta la SCJN.	<b>Cumple</b>												
<b>II.4.- Troncales Digitales y DID's</b>													
1) El servicio debe entregarse con señalización R2-Modificado, interfaz G.703UIT-T.	<b>Cumple</b>												
2) El medio de transmisión puede ser por fibra y/o microonda.	<b>Cumple</b>												
3) Se debe considerar la portabilidad de los servicios que actualmente se tienen en operación, con la finalidad de mantener los mismos números de marcación con los que actualmente cuenta la SCJN.	<b>Cumple</b>												
4) Cada grupo de troncales debe contar con un número de cabeza de grupo y DID's asociados.	<b>Cumple</b>												
5) Se debe respetar en la propuesta técnica los siguientes rangos de asignación:													
<b>Partida 1 Servicios de telefonía convencional Ciudad de México:</b>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="243 945 901 976">INMUEBLE</th> <th data-bbox="901 945 1226 976">NÚMEROS ACTUALES</th> <th data-bbox="1226 945 1323 976">DID's</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="243 976 901 1102"><b>Edificio Sede</b> Pino Suárez No. 2 colonia Centro, Ciudad de México</td> <td data-bbox="901 976 1226 1102">4113 1000 al 4113 1199 4113 1300 al 4113 1399 4113 1600 al 4113 1699 4113 1500 al 4113 1549</td> <td data-bbox="1226 976 1323 1102">450</td> </tr> <tr> <td data-bbox="243 1102 901 1197"><b>Edificio Alterno</b> 16 de Septiembre No. 38 colonia Centro, Ciudad de México</td> <td data-bbox="901 1102 1226 1197">4113 1200 al 4113 1299 4113 1700 al 4113 1799 4113 1550 al 4113 1599</td> <td data-bbox="1226 1102 1323 1197">250</td> </tr> <tr> <td data-bbox="243 1197 901 1291"><b>Alterno Ministros</b> Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México</td> <td data-bbox="901 1197 1226 1291">3330 4400 al 3330 4499</td> <td data-bbox="1226 1197 1323 1291">100</td> </tr> </tbody> </table>	INMUEBLE	NÚMEROS ACTUALES	DID's	<b>Edificio Sede</b> Pino Suárez No. 2 colonia Centro, Ciudad de México	4113 1000 al 4113 1199 4113 1300 al 4113 1399 4113 1600 al 4113 1699 4113 1500 al 4113 1549	450	<b>Edificio Alterno</b> 16 de Septiembre No. 38 colonia Centro, Ciudad de México	4113 1200 al 4113 1299 4113 1700 al 4113 1799 4113 1550 al 4113 1599	250	<b>Alterno Ministros</b> Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México	3330 4400 al 3330 4499	100	<b>Cumple</b>
INMUEBLE	NÚMEROS ACTUALES	DID's											
<b>Edificio Sede</b> Pino Suárez No. 2 colonia Centro, Ciudad de México	4113 1000 al 4113 1199 4113 1300 al 4113 1399 4113 1600 al 4113 1699 4113 1500 al 4113 1549	450											
<b>Edificio Alterno</b> 16 de Septiembre No. 38 colonia Centro, Ciudad de México	4113 1200 al 4113 1299 4113 1700 al 4113 1799 4113 1550 al 4113 1599	250											
<b>Alterno Ministros</b> Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México	3330 4400 al 3330 4499	100											
<b>Partida 2 Servicios de telefonía convencional al interior de la República Mexicana:</b>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="267 1417 836 1491">INMUEBLE</th> <th data-bbox="836 1417 1177 1491">NÚMEROS ACTUALES</th> <th data-bbox="1177 1417 1291 1491">DID's</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="267 1491 836 1596"><b>República del Salvador</b> República del Salvador 56, colonia Centro, Ciudad de México</td> <td data-bbox="836 1491 1177 1596">1203 3800 al 1203 3849</td> <td data-bbox="1177 1491 1291 1596">50</td> </tr> </tbody> </table>	INMUEBLE	NÚMEROS ACTUALES	DID's	<b>República del Salvador</b> República del Salvador 56, colonia Centro, Ciudad de México	1203 3800 al 1203 3849	50	<b>Cumple</b>						
INMUEBLE	NÚMEROS ACTUALES	DID's											
<b>República del Salvador</b> República del Salvador 56, colonia Centro, Ciudad de México	1203 3800 al 1203 3849	50											
Se deberá considerar la portabilidad de los servicios que actualmente se tienen en operación, con la finalidad de mantener los mismos números de marcación con los que actualmente cuenta la SCJN.	<b>Cumple</b>												
<b>II.5.- Servicios de larga distancia sin costo 800</b>													
1) El prestador de servicios adjudicado debe contemplar la portabilidad de los números 800 que operen en la SCJN señalados en la partida 1.	<b>Cumple</b>												

C+OG05HJ0.Jbr.JGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

<p>2) La relación de los números 800 que deben contemplar es:</p> <table border="1" data-bbox="316 420 1253 640"> <thead> <tr> <th data-bbox="316 420 1036 462">INMUEBLE</th> <th data-bbox="1036 420 1253 462">NÚMEROS 800</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="316 462 1036 546">Edificio Sede Pino Suárez No. 2 colonia Centro, Ciudad de México</td> <td data-bbox="1036 462 1253 546">767 2027</td> </tr> <tr> <td data-bbox="316 546 1036 640">Edificio Alterno 16 de Septiembre No. 38 colonia Centro Ciudad de México</td> <td data-bbox="1036 546 1253 640">767 2022</td> </tr> </tbody> </table>	INMUEBLE	NÚMEROS 800	Edificio Sede Pino Suárez No. 2 colonia Centro, Ciudad de México	767 2027	Edificio Alterno 16 de Septiembre No. 38 colonia Centro Ciudad de México	767 2022	<p><b>Cumple</b></p>										
INMUEBLE	NÚMEROS 800																
Edificio Sede Pino Suárez No. 2 colonia Centro, Ciudad de México	767 2027																
Edificio Alterno 16 de Septiembre No. 38 colonia Centro Ciudad de México	767 2022																
<p>3) Se debe considerar la portabilidad de los servicios que actualmente se tienen en operación, con la finalidad de mantener los mismos números de marcación con los que actualmente cuenta la SCJN.</p>	<p><b>Cumple</b></p>																
<p><b>II.6.- Interconexión del Servicio</b></p>																	
<p>1) El prestador de servicios deberá proporcionar la conexión entre su equipo de comunicaciones y los conmutadores de la SCJN, garantizando la calidad del servicio.</p>	<p><b>Cumple</b></p>																
<p>2) El prestador de servicios deberá suministrar e instalar en su totalidad los cables de alimentación eléctrica y los accesorios que requieran para la terminación de los enlaces.</p>	<p><b>Cumple</b></p>																
<p>3) Se deberá considerar la instalación de un sistema de respaldo de energía eléctrica en caso de falla del suministro de energía eléctrica, por lo menos de 60 minutos, para asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio solicitados por la SCJN.</p>	<p><b>Cumple</b></p>																
<p>4) El prestador de servicios deberá considerar la infraestructura, equipos y demás elementos necesarios, a fin de proporcionar los servicios antes especificados, soporte y mantenimiento durante la vigencia del contrato, en el entendido que el hardware que se instale por este proyecto es propiedad del prestador de servicios.</p>	<p><b>Cumple</b></p>																
<p>5) La entrega de los servicios de enlaces para las troncales digitales de telefonía señaladas en las partidas 1 y 2, deben cumplir con las siguientes especificaciones:</p> <table data-bbox="397 1543 1177 1816"> <tr> <td>Medio de transmisión:</td> <td>Fibra óptica o microonda</td> </tr> <tr> <td>Tipo de conexión:</td> <td>Coaxial, 75 ohms</td> </tr> <tr> <td>Confiabledad:</td> <td>99.98% mínimo</td> </tr> <tr> <td>Velocidad:</td> <td>2 Mbps</td> </tr> <tr> <td>Tasa de error (BER):</td> <td>1 en 10-7 como máximo</td> </tr> <tr> <td>Recomendación:</td> <td>G.703 UIT-T</td> </tr> <tr> <td>Código de línea:</td> <td>HDB3</td> </tr> <tr> <td>Señalización:</td> <td>CAS R2 MODIFICADO (MFC)</td> </tr> </table>	Medio de transmisión:	Fibra óptica o microonda	Tipo de conexión:	Coaxial, 75 ohms	Confiabledad:	99.98% mínimo	Velocidad:	2 Mbps	Tasa de error (BER):	1 en 10-7 como máximo	Recomendación:	G.703 UIT-T	Código de línea:	HDB3	Señalización:	CAS R2 MODIFICADO (MFC)	<p><b>Cumple</b></p>
Medio de transmisión:	Fibra óptica o microonda																
Tipo de conexión:	Coaxial, 75 ohms																
Confiabledad:	99.98% mínimo																
Velocidad:	2 Mbps																
Tasa de error (BER):	1 en 10-7 como máximo																
Recomendación:	G.703 UIT-T																
Código de línea:	HDB3																
Señalización:	CAS R2 MODIFICADO (MFC)																

C+OG05HJ0.Jbr.JGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

<p>6) Las troncales señaladas en las partidas 1 y 2, deben contar con la capacidad de manejo de DID's a través de troncales digitales al Carrier y soportar los siguientes tipos de troncales:</p> <p>Troncales Digitales: R2, PRI, Qsig, BRI Troncales Analógicas: LS, GS, E&amp;M Troncales IP: H323, SIP</p>	<p><b>Cumple</b></p>
<p><b>II.7.- Portabilidad</b></p>	
<p>1) El prestador del servicio se compromete a realizar sin costo alguno para la SCJN la portabilidad numérica de los servicios telefónicos incluidos en el presente documento y deberá garantizar que desde el inicio de la prestación de los servicios, operarán de acuerdo con lo solicitado.</p>	<p><b>Cumple</b></p>
<p>2) Deberá garantizar la portabilidad numérica de las troncales digitales y DID's.</p>	<p><b>Cumple</b></p>
<p>3) De igual manera cualquier servicio que se agregue al contrato, deberá continuar con su numeración actual, además de no aplicar costo adicional para la SCJN, bajo las mismas condiciones indicadas.</p>	<p><b>Cumple</b></p>
<p>4) El prestador del servicio deberá incluir en su propuesta técnica el procedimiento para realizar de manera oportuna la portabilidad numérica para todos los servicios incluidos en esta convocatoria.</p>	<p><b>Cumple</b></p>
<p><b>II.8.- Instalación y entrega</b></p>	
<p>Se deben entregar en cada uno de los inmuebles, los servicios requeridos funcionando al 100%, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en cada uno de ellos y a entera satisfacción de la SCJN, considerando lo siguiente:</p>	
<p>1) La instalación y entrega de los servicios se debe efectuar dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la adjudicación. Considerando el tiempo necesario para los trámites de portabilidad de la numeración.</p>	<p><b>Cumple</b></p>
<p>2) En caso de llevarse a cabo trabajos de portabilidad, se acordará con la SCJN el día y la hora para realizarlo, el cual no podrá exceder el plazo de entrega.</p>	<p><b>Cumple</b></p>
<p><b>III. ENTREGABLES</b></p>	
<p>El prestador de servicios deberá presentar en su propuesta el plan de implementación de la solución.</p>	
<p>1) Plan de trabajo detallado:</p> <p>a) Conteniendo tiempos de instalación pruebas y puesta en marcha. b) Con fecha de inicio de operaciones. c) Entregando la totalidad de las líneas telefónicas contratadas, en operación el primer minuto del día señalado.</p>	<p><b>Cumple</b></p>
<p>2) Se debe entregar la información correspondiente a la matriz de escalación:</p> <p>a) Incluyendo el nombre, ubicación y teléfonos de los responsables técnicos b) Tiempos de escalación y administrativos con los que se deben coordinar los trabajos.</p>	<p><b>Cumple</b></p>

C+OG05HJ0.JbrJGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

3) Reportes mensuales detallados de las llamadas telefónicas realizadas en el mes precedente, entregado en medio electrónico.	<b>Cumple</b>									
4) Facilidades para la obtención de reporte de ocupación de troncales digitales.	<b>Cumple</b>									
5) El prestador de servicios, tendrá la responsabilidad de realizar las adecuaciones necesarias a los Centros de Cómputo o áreas destinadas para la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios.	<b>Cumple</b>									
Al concluir los trabajos, se deberá entregar toda la documentación a detalle de los servicios proporcionados, manuales de operación y todo aquello que documente los trabajos realizados, impresos y en medio electrónico.	<b>Cumple</b>									
<b>IV.- CAPACIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>										
1) Contar con concesión vigente otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la prestación de los servicios.	<b>Cumple</b>									
2) Deberá presentar dos contratos que acrediten la prestación de servicios similares a los solicitados, celebrados en los últimos 3 años de 2018 a la fecha.	<b>Cumple</b>									
3) Carta del prestador de servicios adjudicado, en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, en la que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación y su compromiso de no hacerla pública.	<b>Cumple</b>									
<b>V.- NIVELES DE SERVICIO</b>										
1) Atención telefónica 7X24X365.	<b>Cumple</b>									
2) Disponibilidad mensual requerida:	<b>Cumple</b>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Servicio</th> <th>Disponibilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Partida 1</td> <td>99.45%</td> </tr> <tr> <td>Partida 2</td> <td>99.18%</td> </tr> </tbody> </table>	Servicio	Disponibilidad	Partida 1	99.45%	Partida 2	99.18%				
Servicio	Disponibilidad									
Partida 1	99.45%									
Partida 2	99.18%									
3) El tiempo máximo de restauración del servicio será a partir de que se genere el reporte de falla.	<b>Cumple</b>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Tiempo solución Partida 1</th> <th>Tiempo solución Partida 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Interrupción por servicio</td> <td rowspan="4">4 horas</td> <td rowspan="4">6 horas</td> </tr> <tr> <td>Mala calidad en el servicio</td> </tr> <tr> <td>Intermitencia del servicio</td> </tr> <tr> <td>Ruido en las líneas</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Tiempo solución Partida 1	Tiempo solución Partida 2	Interrupción por servicio	4 horas	6 horas	Mala calidad en el servicio	Intermitencia del servicio	Ruido en las líneas	
Descripción	Tiempo solución Partida 1	Tiempo solución Partida 2								
Interrupción por servicio	4 horas	6 horas								
Mala calidad en el servicio										
Intermitencia del servicio										
Ruido en las líneas										
<b>VI. CONSIDERACIONES GENERALES</b>										
<b>VI.1 Vigencia</b>	<b>Cumple</b>									
El servicio de telefonía convencional para la SCJN tendrá una duración de 36 meses, a partir del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023.	<b>Cumple</b>									

C+OG05HJ0JbrJGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

VI.2 Penas convencionales	
<p>En caso de incumplimiento en el plazo de entrega a cargo del prestador del servicio, se aplicará una pena convencional por los atrasos que le sean imputables en la entrega el servicio, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% diario, por el valor anual del servicio, pena que no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total (36 meses) del servicio, sin incluir IVA.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> $P = \left( .01 * VA \right) D$ <p>Donde: P= Penalización. D= Días de Retraso. VA=Valor Anual del servicio.</p>	<p>Cumple</p>
<p><b>Penalizaciones o deducciones durante la operación de la solución, se basarán en las siguientes condiciones:</b></p> <p>Las deducciones por incumplimiento en los niveles de servicio se aplicarán por desviaciones en la métrica de la disponibilidad establecida en los niveles de servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las deducciones empezarán aplicarse una vez que la duración de un evento de falla agote el tiempo permitido por el nivel de disponibilidad contratado, de acuerdo a los niveles de servicio.</li> </ul> <p>Método de cálculo de deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las deducciones se acumularán por unidad de tiempo de indisponibilidad.</li> <li>La unidad de tiempo será de un (1) minuto.</li> <li>Los minutos serán acumulativos, el total se dividirá entre un millar y se multiplicará por el 10%, del monto mensual del servicio correspondiente, con lo que se obtendrá el monto de penalización.</li> <li>El monto no podrá ser mayor a la renta mensual del servicio.</li> </ul> <p>Fórmula de cálculo:</p> $P = \frac{tm}{1000} (0.10 VM)$ <p>Donde: P= Penalización. tm= Tiempo en minutos de la falla. VM=Valor Mensual.</p>	<p>Cumple</p>

C+OG05HJ0JbrJGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

VI.3 Formas de pago	
El pago por el servicio de telefonía convencional se hará mensual con apego estricto a las siguientes consideraciones:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las facturas se pagarán a mes vencido.</li> </ul>	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros.</li> </ul>	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el prestador de servicios cuenta con algún sistema para análisis de facturación, se deberá proporcionar el acceso correspondiente.</li> </ul>	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> <li>El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</li> </ul>	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad Federal sobre Metrología y Normalización.	Cumple
Carta firmada por el representante legal dándose por enterado de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no aceptará la subcontratación.	Cumple
<b>RESULTADO FINAL</b>	<b>CUMPLE</b>

De la revisión realizada a la propuesta de la empresa <b>TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. de C.V.</b> , se determina que:	Partida 1 y Partida 2
<b>Técnicamente cumple</b> con los requisitos solicitados para la contratación del Servicio de telefonía convencional.	

			Fecha de elaboración	13/11/2020
Rol	Nombre	Cargo	Firma	
Elaboró	Lic. Anahí Estrada Mejía	Subdirectora de Comunicaciones Unificadas		
Validó	Lic. Javier Sánchez Valtierra	Director de Telecomunicaciones		
Aprobó	Ing. Francisco Alberto López Quiroz	Subdirector General de Infraestructura Tecnológica		

C+OG05HJ0JbrJGVhQ65cSLY48Sbp98FeQ6gX+JBnGPY=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2020**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL POR EL**  
**PERIODO DE 36 MESES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de conformidad con lo señalado en los numerales 9 y 11.5 de las bases de la LPN/SCJN/DGRM/005/2020 para la contratación del servicio de telefonía convencional por el periodo de 36 meses, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la propuesta económica presentada por el siguiente participante:

Núm.	Nombre del participante
1	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

En el dictamen se abordan diversos aspectos establecidos en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y en el numeral 11.5 de las bases, los cuales son:

**Artículo 73, fracción V, AGA XIV/2019.**

- a) Cuadro comparativo de precios.
- b) Que los proveedores cumplen con los requisitos solicitados para la contratación.
- c) El análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base, u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta.

**Bases:**

11.5.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos a inicio del servicio, lugares de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.

11.5.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y condiciones ofertados por los participantes, determinando las mejores condiciones de contratación por partida completa.

11.5.3 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la (s) partida (s) solicitada (s).

11.5.4 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

11.5.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

11.5.6 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores numéricos en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.5.7 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.5.3 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la (s) partida (s) solicitada (s).

87IP3b/kpX3BTwMHZ8WnjrsKmrWN11TQo7IS6cZ1AGg=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2020**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL POR EL**  
**PERIODO DE 36 MESES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Cuadro comparativo de precios.**

**Partida 1. Descripción de los servicios de telefonía convencional Ciudad de México**

Área	Servicio	Costo estimado	Cantidad de servicios	Meses	Precio unitario por mes	Subtotal por mes	Subtotal por los 36 meses
<b>Edificio Sede</b>	Troncales, digitales o IP	\$55,311.00	120	36	\$162.96	\$19,555.20	\$703,987.20
	DIS's	\$29,110.38	450	36	\$24.22	\$10,899.00	\$392,364.00
	Troncales analógicas	\$9,177.30	15	36	\$144.21	\$2,163.15	\$77,873.40
	Líneas (marcación 800)	\$0.00	1	36	\$144.21	\$144.21	\$5,191.56
<b>Edificio Alterno</b>	Troncales, digitales o IP	\$55,311.00	60	36	\$162.96	\$9,777.60	\$351,993.60
	DIS's	\$29,110.38	250	36	\$24.22	\$6,055.00	\$217,980.00
	Troncales analógicas	\$9,177.30	10	36	\$144.21	\$1,442.10	\$51,915.60
	Líneas (marcación 800)	\$0.00	1	36	\$144.21	\$144.21	\$5,191.56
<b>Edificio Alterno Ministros</b>	Troncales, digitales o IP	\$55,311.00	30	36	\$162.96	\$4,888.80	\$175,996.80
	DIS's	\$29,110.38	100	36	\$24.22	\$2,422.00	\$87,192.00
	Troncales analógicas	\$9,177.30	10	36	\$144.21	\$1,442.10	\$51,915.60
<b>Edificio Cendi Art. 123 Constitucional</b>	Troncales analógicas	\$9,177.30	4	36	\$144.21	\$576.84	\$20,766.24
<b>TOTAL PARTIDA 1</b>						<b>\$59,510.21</b>	<b>\$2,142,367.56</b>

**Partida 2 Descripción de los servicios de telefonía convencional al interior de la República Mexicana:**

Área	Servicio	Costo estimado	Cantidad de servicios	Meses	Precio unitario por mes	Subtotal por mes	Subtotal por los 36 meses
<b>Edificio República del Salvador</b>	Troncales, digitales o IP	\$55,311.00	30	36	\$257.25	\$7,717.50	\$277,830.00
	DIS's	\$29,110.38	50	36	\$38.23	\$1,911.50	\$68,814.00
	Troncales analógicas	\$9,177.30	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
Edificio Almacén Zaragoza	Troncales analógicas	\$14,479.74	3	36	\$227.64	\$682.92	\$24,585.12
Humboldt	Troncales analógicas	\$14,479.74	1	36	\$227.64	\$227.64	\$8,195.04
CCJ Acapulco	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Aguascalientes	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Campeche	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08

87IP3b/kpX3BTwMHZ8WnrJsKmrWNI1TQo7IS6cZ1AGg=



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2020 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL POR EL PERIODO DE 36 MESES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Área	Servicio	Costo estimado	Cantidad de servicios	Meses	Precio unitario por mes	Subtotal por mes	Subtotal por los 36 meses
CCJ Cancún	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Cd. Juárez	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Cd. Victoria	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Chetumal	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Colima	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Cuernavaca	Troncales analógicas	\$14,479.74	3	36	\$227.64	\$682.92	\$24,585.12
CCJ Culiacán	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Durango	Troncales analógicas	\$14,479.74	1	36	\$227.64	\$227.64	\$8,195.04
CCJ Guadalajara	Troncales analógicas	\$14,479.74	3	36	\$227.64	\$682.92	\$24,585.12
CCJ Hermosillo	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ La Paz	Troncales analógicas	\$14,479.74	1	36	\$227.64	\$227.64	\$8,195.04
CCJ León	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Mazatlán	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Mérida	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Monterrey	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Morelia	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Oaxaca	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Pachuca	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Puebla	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Querétaro	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Saltillo	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ San Luis Potosí	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Tepic	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Tijuana	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Tlaxcala	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Toluca	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Torreón	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Tuxtla Gutiérrez	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Veracruz	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Villahermosa	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Xalapa	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
CCJ Zacatecas	Troncales analógicas	\$14,479.74	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08
Sede Histórica Ario de Rosales	Troncales analógicas	\$14,479.74	1	36	\$227.64	\$227.64	\$8,195.04
<b>TOTAL PARTIDA 2</b>						<b>\$27,157.28</b>	<b>\$977,662.08</b>

87IP3b/kpX3BTwMHZ8WnJrsKmrWN11TQo7IS6cZ1AGg=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2020**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL POR EL**  
**PERIODO DE 36 MESES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Requisitos solicitados en bases por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:**

Requisitos solicitados para la contratación	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
<p><b>Forma de pago:</b> Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las facturas se pagarán a mes vencido</li> <li>Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros.</li> <li>Si el prestador de servicios cuenta con algún sistema para análisis de factura, se deberá proporcionar el acceso correspondiente.</li> <li>El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</li> </ul>	Sí
<p><b>Periodo de prestación del servicio:</b> 36 meses, a partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023.</p>	Sí
<p><b>Lugar de prestación de los servicios:</b> Edificio Sede, Edificio Alterno, Edificio Alterno Ministros, CENDI Art. 123 Edificio República del Salvador, Edificio Almacén Zaragoza, Humboldt, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México, así como, 36 Casas de la Cultura Jurídica en la República Mexicana, cuyos domicilios se detallan en el anexo 2ª de las Bases</p>	Sí
<p><b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas</p>	Sí

87IP3b/kpX3BTwMHZ8WnJrsKmrWNI1TQo7IS6cZ1AGg=

**Evaluación de los requisitos solicitados en bases:**

Participante	Forma de pago	Periodo de prestación del servicio	Lugar de prestación de los servicios	Vigencia de la propuesta
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2020 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL POR EL PERIODO DE 36 MESES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### Análisis comparativo del precio ofertado contra el presupuesto base:

Partida	Área	Servicio	Cantidad de servicios	Meses	Precio unitario por mes	Subtotal por mes	Subtotal por los 36 meses	Costo estimado	Porcentaje de diferencia contra estimado	Resultado
Partida 1. Descripción de los servicios de telefonía convencional Ciudad de México										
1	Edificio Sede	Troncales, digitales o IP	120	36	\$162.96	\$19,555.20	\$703,987.20	\$3,928,227.84	-20.574%	Favorable
		DIS's	450	36	\$24.22	\$10,899.00	\$392,364.00			
		Troncales analógicas	15	36	\$144.21	\$2,163.15	\$77,873.40			
		Lineas (marcación 800)	1	36	\$144.21	\$144.21	\$5,191.56			
	Edificio Alterno	Troncales, digitales o IP	60	36	\$162.96	\$9,777.60	\$351,993.60			
		DIS's	250	36	\$24.22	\$6,055.00	\$217,980.00			
		Troncales analógicas	10	36	\$144.21	\$1,442.10	\$51,915.60			
		Lineas (marcación 800)	1	36	\$144.21	\$144.21	\$5,191.56			
	Edificio Alterno Ministros	Troncales, digitales o IP	30	36	\$162.96	\$4,888.80	\$175,996.80			
		DIS's	100	36	\$24.22	\$2,422.00	\$87,192.00			
		Troncales analógicas	10	36	\$144.21	\$1,442.10	\$51,915.60			
	Edificio Cendi Art. 123 Constitucional	Troncales analógicas	4	36	\$144.21	\$576.84	\$20,766.24			
	<b>TOTAL PARTIDA 1</b>						<b>\$59,510.21</b>			
Partida 2 Descripción de los servicios de telefonía convencional al interior de la República Mexicana:										
	Edificio República del Salvador	Troncales, digitales o IP	30	36	\$257.25	\$7,717.50	\$277,830.00			
		DIS's	50	36	\$38.23	\$1,911.50	\$68,814.00			
		Troncales analógicas	2	36	\$227.64	\$455.28	\$16,390.08			
	Edificio Almacén Zaragoza	Troncales analógicas	3	36	\$227.64	\$682.92	\$24,585.12			
	Humboldt	Troncales analógicas	1	36	\$227.64	\$227.64	\$8,195.04			
	36 Casas de la Cultura Jurídica en diversas Sedes en la República Mexicana	Troncales analógicas	71	36	\$227.64	\$16,162.44	\$581,847.84			
<b>TOTAL PARTIDA 2</b>						<b>\$27,157.28</b>	<b>\$977,662.08</b>			
<b>SUMA DE LAS PARTIDAS 1 Y 2</b>						<b>\$86,667.49</b>	<b>\$3,120,029.64</b>			
I.V.A.						<b>\$13,866.80</b>	<b>\$499,204.74</b>			
<b>TOTAL</b>						<b>\$100,534.29</b>	<b>\$3,619,234.38</b>			

87IP3b/kpX3BTwMHZ8WnJrsKmrWNI1TQo7IS6cZ1AGg=

### Dictamen resolutivo económico:

11.5.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de condiciones ofertados por los participantes, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

13.9 El incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración XIV/2019, por parte de algún participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2020**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL POR EL**  
**PERIODO DE 36 MESES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Resultado del dictamen resolutivo económico:**

Participante	Partidas cotizadas	Resultado
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	1 y 2	Favorable

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Área	
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Área	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General	
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General	

Esta foja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2020**, para la contratación del servicio de telefonía convencional por el periodo de 36 meses.

87IP3b/kpX3BTwMHZ8WnJrsKmrWNI1TQo7IS6cZ1AGg=